

VISTO:

La ordenanza N° 007-HCDCh-2017,y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 007/HCDCH/16 Crea el “Boletín Municipal” de la Localidad de El Chaltén;

Que las reglas jurídicas de alcance general se deben dar a conocer a partir de su publicación en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, que establece que, “Las Leyes no son Obligatorias sino después de su publicación en el Boletín Oficial y desde el día que lo determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación en el “Boletín Oficial”, que resulta aplicable como principio general del Derecho;

Que es necesario garantizar la mayor transparencia en el accionar del Esta Municipal, concentrando la Publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones en un único Boletín Oficial Municipal, de difusión masiva;

Que el Boletín Oficial es una Herramienta para difundir información de suma trascendencia para la comunidad y constituye una Herramienta fundamental para difundir los actos de Gobierno y optimizar la Participación Social;

Que el Art. N° 2 de la citada Ordenanza establece el formato y los contenidos del Boletín Oficial de la Localidad del Chaltén;

Que el Art. N° 3, establece una periodicidad mínima de una vez por mes;

Que en el año 2024 se publicaron las ediciones N° 58, 59, 60 y 61, en el año 2025 la edición N° 62 del Boletín Oficial de la Localidad de El Chaltén, y las mismas solo figuran contenidos específicos y no se respeta los contenidos establecidos en el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 007/HCDCH/16;

Que el artículo 1º de la Ordenanza 053/HCDCH/2017 establece como finalidad, regular el derecho a la información y la obligación de todos los órganos de la Administración Pública Municipal de dar conocer la información que obre en su poder o bajo su control o que haya sido producida por o para dicho sector a fin de permitir una mayor participación de todas las personas en los asuntos de interés público, estableciendo los procedimientos necesarios para requerir, consultar y recibir información de conformidad con los artículos 8º, 9º y 11º de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º:SOLICITASE al D.E.M que en un plazo de Diez días hábiles posteriores de aprobada esta Resolución, proceda a la normalización de las publicaciones del Boletín Oficial de El Chaltén, según Art 2 y 3 de la Ordenanza 007-HCDCh-2016.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.



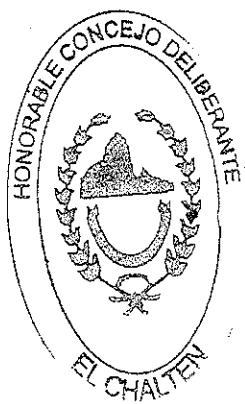
ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, a la Secretaría de Gobierno, Publíquese y de amplia difusión a la comunidad, cumplido ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la III Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo



Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén



Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 450/HCDCH/2025.

